

Institucionales y Acciones Estratégicas Institucionales al año 2022;

Que, conforme a la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, 00053-2018/CEPLAN/PCD y 00016-2019/CEPLAN/PCD, el Plan Operativo Institucional – POI es un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional;

Que, asimismo, en el numeral 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional se establece que “el POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, por un período no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada período anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 335-2018-IN, se constituyó la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio del Interior de naturaleza permanente;

Que, con Informe N° 000037-2019/IN/OPES/OPE, la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial informa que el Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 cuenta con la validación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, que a través del Acta de Sesión de fecha 29 de abril de 2019 acordó validar el POI Multianual 2020-2022 del Ministerio del Interior;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Oficina General de Planificación y Presupuesto tiene por función, entre otras, dirigir la formulación, evaluación y/o actualización del Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior, que incluye a la Policía Nacional del Perú, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, a través del Informe N° 000168-2019/IN/OGPP/OPP, la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto sustenta la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 del Ministerio del Interior; asimismo, mediante Memorando N° 000726-2019/IN/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto hace suyo el mencionado informe;

Que, habiéndose registrado el Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 del Ministerio del Interior a través del aplicativo CEPLAN V.01, corresponde formalizar su aprobación mediante acto resolutivo;

Con la visación de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN; y la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022 del Ministerio del Interior, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”, así como la publicación de la Resolución y su anexo en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1773624-1

Suspenden cobro de los gastos de la Policía Nacional del Perú por la prestación de Servicios Policiales Extraordinarios para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de los gobiernos locales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 764-2019-IN

Lima, 28 de mayo de 2019

Vistos, el Informe Técnico N° 01-2019-IN/VSP/DGSC-AT de la Dirección General de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 024-2019-SUB-COMGEN-PNP/DIV/SEEPI de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001343-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él;

Que, conforme al artículo 4 y al numeral 2) del inciso 5.1 del artículo 5 del referido Decreto Legislativo, el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley y tiene por función, entre otras, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias;

Que, conforme a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: “1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado (...)”;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, siendo que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, establece que la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Interior, precisando que dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios

extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobó los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial, estableciéndose en su Capítulo III que los servicios policiales extraordinarios se podrán prestar en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, cuando se presenten o existan situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana; así como, el apoyo logístico y la contraprestación que deberán brindar la entidad solicitante del servicio policial extraordinario, a la Policía Nacional del Perú, para la prestación del indicado servicio;

Que, conforme al artículo 2 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, del mismo modo, contribuye a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, de acuerdo al literal j, del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, tiene por función, coordinar la cooperación de la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades en materia de seguridad ciudadana, especialmente la articulación de los recursos humanos y logísticos de las Comisarias y los servicios de serenazgo para el patrullaje integrado, bajo comando y liderazgo operativo del Comisario, así como coadyuvar a la organización y capacitación de las juntas vecinales;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2019-IN/VSP/DGSC-AT, la Dirección General de Seguridad Ciudadana señala que para la prestación del Servicio Policial Extraordinario de Patrullaje Integrado, el Gobierno Local debe asumir el pago del servicio de cada efectivo por hora, adicionando los gastos de la Policía Nacional del Perú, cantidad considerada onerosa por las municipalidades; siendo que por razones urgentes de aumentar la presencia policial en los servicios a la comunidad, el Ministro del Interior tendría la atribución de suspender transitoriamente el gasto de la Policía Nacional del Perú en los Servicios Extraordinarios de Patrullaje Integrado, con lo cual se podrá aumentar la cantidad de efectivos policiales de vacaciones, permiso o franco en el servicio indicado;

Que, asimismo, mediante Informe N° 024-2019-SUB-COMGEN-PNP/DIVSEEP, la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú señala que es viable la propuesta de suspender transitoriamente el gasto de la Policía Nacional del Perú en los Servicios Policiales Extraordinarios de Patrullaje Integrado respecto a los gobiernos locales, puesto que ello incrementaría el número de personal policial para cubrir el servicio de patrullaje integrado y así realizar una óptima labor de prevención en materia de seguridad ciudadana;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN; el Decreto Supremo N° 003-2017-IN, que aprueba los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial; y, el Decreto Supremo N° 152-2017-EF, que establece disposiciones y fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Suspender, transitoriamente, el cobro de los gastos de la Policía Nacional del Perú por la prestación de Servicios Policiales Extraordinarios para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de los gobiernos locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, establecido en el literal e) del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 552-2017-IN, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2.– Encargar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, la presentación al 15 de diciembre de 2019, de un informe técnico sobre los resultados de la medida adoptada a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, a fin de determinar la continuidad de la medida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1773625-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 765-2019-IN

Lima, 28 de mayo de 2019

VISTOS: El Memorando N° 000930-2019/IN/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 00217-2019/IN/OGPP/OPP de la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto; y el Informe N° 1350-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2019, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del Interior; asimismo a través de la Resolución Ministerial N° 1553-2018-IN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 007: Ministerio del Interior, por la suma de S/ 10 194 162 389,00 (Diez Mil Ciento Noventa y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Trecientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles) por toda fuente de financiamiento;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza durante el año fiscal 2019, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las mismas que se aprueban mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, para el financiamiento del pago de obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 159-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 23 de mayo de 2019, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2019, hasta por la suma total de S/ 531 813 214,00 (Quinientos treinta y un millones ochocientos trece mil doscientos catorce y 00/100 soles) a favor de los Pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, del cual corresponde al Pliego 007: Ministerio del Interior la suma de S/ 381 305 858,00 (trescientos ochenta y un millones trescientos cinco mil ochocientos cincuenta y ocho y 00/100 soles), destinado a financiar las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP);